

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	1	Providencias judiciales	3
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	2	Ayuntamiento de Los Tojos	4
Junta Vecinal de Hijas (Puenteviesgo)	3	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros de Santander	4

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto de electrificación a 12 KV. del Valle de Soba, concesión solicitada por S. A. Electra Vasco-Montañesa, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.536.539,70 pesetas, de las que 4.351,20 pesetas afectan a obras de terrenos de dominio público.

Resultando: Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, estando, por tanto, comprendida la petición en los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas

de 27 de marzo de 1919, en su relación con los artículos 18 y 19 del mismo.

Resultando: Que practicada la información pública reglamentaria, previa inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 3 de marzo de 1958, del anuncio correspondiente, por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria no da su conformidad a la instalación de que se trata por estimar que ha de ocasionarse un gran perjuicio en su plantación de arbolado en el lugar denominado "Bárcena Masante", conocido más comúnmente por el nombre de "Cubillas".

Resultando: Que posteriormente, según certificación de dicho Ayuntamiento de 2 de diciembre

actual, el mismo rectifica su anterior acuerdo de oposición, condicionado a que por la Entidad peticionaria no se ocupe más de una faja de un (1) metro a cada lado de la línea, a su paso por el pinar de "Cubillas".

Resultando: Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, estando, por tanto, comprendida la petición en los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, en relación con el 18 y 19 del mismo.

Considerando: Que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta

Jefatura, todos ellos favorables a la petición.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura, ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la S. A. Electrica Vasco-Montañesa el establecimiento y explotación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 12.000 voltios, que, partiendo en prolongación de la línea de Ampuero a Gibaja, propiedad de la entidad solicitante, llegue hasta el pueblo de Hazas, con destino a atender las necesidades de dicho pueblo y de los de Herada, Fresnedo, Pilas, El Prado, Sangas, Villar, Bustacillo, Lavin, Cañedo, Valcaba, Barrio de Abajo, Soto, San Bartolomé, Sicueto, Regules, La Revilla, San Pedro, Aja, Veguilla, San Martín, Astrana, Villaverde, Quintana, Santayana, y Rehoyos, mediante siete derivaciones monofásicas.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Santander a 9 de julio de 1957, por el ingeniero industrial don José Eloy Fernández, y con las modificaciones que, en el mismo, puedan suponer las sucesivas condiciones:

3.^a Todos los elementos de la instalación, de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; normas establecidas por O. M. de 20 de julio de 1948, y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras y caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede, siempre, a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado, cuidando igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido; para lo cual, la entidad concesionaria avisará, con la suficiente anticipación, y se pondrá de acuerdo con los Organismos a cuyo Servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas. Los cruces con las carreteras locales de Solares a Bilbao y de Espinosa de los Monteros a Ramales, se harán de modo que los postes queden como mínimo a 6,75 metros del eje de la carretera.

5.^a Se elevará hasta un 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, la fianza depositada por la entidad peticionaria, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1959.

6.^a Las obras necesarias para que la instalación se establezca, de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de veinticuatro (24) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.^a Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás Entidades Oficiales, a cuyos Servicios afecta la instalación, para que, previo el correspondiente reconocimiento, se autorice—si procede— por la citada Jefatura de Obras Públicas, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen por la inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la entidad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar.

9.^a Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

10. Esta concesión se otorga

por tiempo ilimitado, cejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la entidad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

11. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y disposiciones complementarias a la misma; viniendo obligada la entidad concesionaria a presentar la concesión dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujetará, también, la sociedad peticionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 17 de diciembre de 1959.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 955,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de don Donato Ventureira Sobrón, contra don Fidel Fernández Vallejo vecino de San Felices de Buelna, barrio de Rivero, en virtud de lo acordado, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes

que se expresan, embargados como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de febrero del próximo año y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una balanza, Mobba, fuerza, 8 kilos, número 70.114, valorada en cuatrocientas pesetas. Un medidor aceite, número 380, Serie A. tipo Luke C., en seiscientas pesetas. Doce botellas de coñac Veterano, en doscientas cuarenta pesetas. Doce botellas anís Piorras, en doscientas pesetas. Doce botellas anís Viajante, en doscientos pesetas. Doce botellas vino quina Celun, en doscientas pesetas. Doce latas melocotón, en ciento veinte pesetas. Doce latas pimiento, en cien pesetas. Diez latas de tomates, en cien pesetas. Seis garrafones de aguardiente, de 16 litros, en seiscientas pesetas. Tres kilos de embutido, en noventa pesetas. Dos latas de galletas Ruvil, en cien pesetas. Seis mesas de mármol y madera, en trescientas pesetas. Veinticuatro sillas de madera, en doscientas cuarenta pesetas. Tres pipas o cubas, de 80 litros cada una, en seiscientas pesetas. Cincuenta litros de vermút, en ciento cincuenta pesetas. Cincuenta litros de moscatel, en doscientas pesetas. Setenta litros de vino blanco, en ciento treinta pesetas. Trescientos litros de vino clarete, en seiscientas pesetas.

Inmuebles

Casa habitación de planta baja, piso, desván y cuadra, con su corral y huerto de siete carros y medio de cabida, sita en San Felices de Buelna, barrio Rivero, linda: Norte, carretera de Los Corrales de Buelna a Puentevesgo; Sur y Oeste, carreteras vecinales, y Este, carretera de San Felices a Las Caldas de Besaya, valorada en ochenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1. El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

2. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisi-

to no serán admitidos a aquélla, y los bienes, a excepción del inmueble, se hallan depositados en poder de demandado, donde podrán ser examinados; no se han aportado títulos de propiedad, y el rematante acepta como bastante la titulación del inmueble que tenga el demandado, sin derecho a exigir ninguna otra; no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, ignorándose por ello si la misma tiene cargas.

Dado en Torrelavega a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 408,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE HIJAS

(Ayuntamiento de Puentevesgo)

Subasta de productos forestales el día 16 del mes de enero de 1960

El día 16 del mes de enero próximo, y hora de las cuatro y media de la tarde, se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la Junta, la subasta de 89 hayas y 11 robles, con 204 metros cúbicos y 408 estéreos, del sitio "La Pasamala", del pueblo de Hijas.

El precio de tasación es de pesetas 124.236. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la subasta habrán de observarse las condiciones generales que han regido para esta clase de aprovechamientos.

Hijas, 23 de diciembre de 1959. El presidente, José María Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE HIJAS

(Ayuntamiento de Puentevesgo)

Subasta de productos forestales el día 16 del mes de enero de 1960

El día 16 del mes de enero próximo y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la Junta, la subasta de 540 hayas y 10 robles, con 483 metros cúbicos y 996 estéreos, del sitio "El Hayarucu", de los pueblos de Hijas, Aes y Corvera.

El precio de tasación es de pesetas 216.867. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la subasta habrán de observarse las condiciones generales que han regido para esta clase de aprovechamientos.

Hijas, 23 de diciembre de 1959. El presidente, José María Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador señor Llanos, en representación de don Benito Yenes Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra don José y doña María del Pilar Castillo San Miguel, ambos mayores de edad, vecinos de Noja y Bilbao, respectivamente, rebeldes en dichos autos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Santoña a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vistos por el señor don Rafael Losada, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador señor Llanos, con asistencia del letrado señor Trueba Hazas, en representación de don Benito Yenes Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra don José Castillo San Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Noja, y doña María del Pilar Castillo San Miguel, asistida de su esposo, don José Soba Fernández, mayor de edad y vecinos de Bilbao, en situación de rebeldía, sobre nulidad de contrato...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Benito Yenes Martínez, contra don José y doña María del Pilar Castillo San Miguel, debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el contrato de

compraventa otorgado por los demandados ante el notario de esta villa, con fecha 14 de octubre de 1956, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración con especial condena en costas a los mismos. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el plazo de quinto día, si no se solicita por la actora la notificación personal de la misma a los demandados rebeldes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rafael Losada Fernández. — Rubricado.

Y habiéndose solicitado por el procurador de la parte actora la notificación de la sentencia a la demandada doña María del Pilar Castillo San Miguel, a efectos de notificación de la misma, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

Por el presente, se deja sin efecto la orden de busca y captura del procesado Daniel Villar Iglesias, en el sumario 307 de 1941 del Juzgado de Instrucción número uno de Santander.

Santander, 15 de diciembre de 1959.—Una firma ilegible.

El señor juez municipal del distrito número dos de Santander, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al demandado Juan José Salvidea Sarralde, de 34 años de edad, casado, chofer, vecino últimamente en Salvatierra y Vitoria, calle de Heraclio Fournier, 22, 2.º, respectivamente, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día trece de enero de 1960, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por daños a un carro de la limpieza pública; derivado del sumario 276 de 1958, seguido ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite al denunciado Juan José Salvidea Sarralde, para el día y hora señalados, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y la de Alava, en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, V. Villar Padin. 1.701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en el juicio que luego se expresará se ha dictado sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Manuel Campos Hernández, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Agustín Posada Celis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Julio R. Acha y defendido por el letrado don Manuel Barquín, contra don Paulino Hoya González, mayor de edad, casado, industrial, sofer y vecino de San Juan de Raicedo, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en el presente procedimiento como de la propiedad del demandado don Paulino Hoya González y con su producto pagar al actor, don Agustín Posada Celis, la cantidad de tres mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos de deuda principal, doscientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto, así como el interés legal a razón del cuatro por ciento anual que devengue la deuda principal reclamada desde la fecha de interposición de la demanda hasta la en que se realice el

total pago de aquella; todo ello con expresa imposición de las costas y gastos causados y que se causen al demandado, a quien le será notificada esta resolución en la forma establecida para estos casos en la Ley Procesal Civil, a no ser que se solicite la notificación personal de la misma. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos Hernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación personal al demandado, don Paulino Hoya González, se expide el presente en Torrelavega a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez (ilegible); el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha del 15 de noviembre, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit de 1958. Lo que se hace público por el plazo de quince días, a efectos de reclamación, conforme a la legislación vigente.

Los Tojos, 14 de diciembre de 1959.—El alcalde, Eugenio Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 66.407, 70.134 y la 529 de nuestra Sucursal de Solares, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 3.836, 4.466 y 8.078, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.